

"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/21-2022/JL-I

- FINANCIERA ACRECER EUM S.A DE C.V SOFOM E.N.P (Demandado)
- SAGA CAPITAL SOLUTION S.A DE C.V (Demandado)
- ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A DE C.V (Demandado)
- CONSULTORIA Y SOLUCION URIEN S. DE R.L DE C.V (Demandado)
- ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A DE C.V (Demandado)
- ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A DE C.V SOFOM E.N.R (Demandado)

En el expediente laboral número 305/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la ciudadana Faride Arleth López May, en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S. A. de C. V. SOFOM E. N. R., 2) Alternativa 19 del Sur Campeche S. A. de C. V., 3) Consultoría y Solución Urien S. de R. L. de C. V., 4) Servicios Integrales RGI S. C., 5) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S. A. de C. V., 6) Saga Capital Solutions S. A. de C. V. y 7) Financiera Acrecer Eum S. A. de C. V. SOFOM E. N. R.; con fecha 03 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de marzo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio 34301/2025, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual requiere cumplimiento; 3) Con el oficio PJ-OAJ-2TLCUN-395/2025, suscrito por la Secretaria Instructora Adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por medio del cual remite exhorto diligenciado; 4) Con el correo electrónico con fecha 26 de noviembre de 2025, remitido por Exhortos laborales CUN Administración Laboral, por medio del cual remite constancias del exhorto 98/24-2025/JL-I. En consecuencia, **Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena emplazamiento vía exhorto.

En atención al oficio 049001/400100/088-Lab/2025, suscrito por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, en relación con los artículos 753 y 771, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

1. **Servicios integrales RGI S.C.**

Demandado que tiene su domicilio ubicado en CLZ Zavaleta 1108 INT 801 802 Santa Cruz, de la Ciudad de Puebla, C.P. 72150.

-Previsiones a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción; con fundamento al artículo 737, el cual menciona que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra, cuando el domicilio de la persona demandada o parte en el procedimiento, se encuentre fuera del lugar de residencia del Tribunal, tomando en cuenta los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes, se otorgará un plazo extra de 5 días hábiles.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los demandados, que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se les informa a las **partes demandadas** que, al presentar su escrito de contestación, deberán proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los **demandados** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Se envía oficio recordatorio a la autoridad exhortada.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 1715/24-2025/JL-I y el exhorto 68/24-2025/JL-I de fecha 13 de mayo de 2025, 2331/24-2025/JL-I de fecha 06 de agosto de 2025 dirigido a la **Jueza de Primera Estancia del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral con Residencia en Tuxtla Gutiérrez**, tal y como consta en el presente expediente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a:

- **Jueza de Primera Estancia del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral con Residencia en Tuxtla Gutiérrez**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 68/24-2025/JL-I**, y se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación.

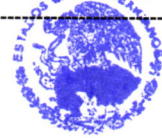
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. -DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR